

V I S T O S :

LO DISPUESTO EN LA LEY N° 18.778 DEL 17 DE ENERO DE 1989, SOBRE SUBSIDIOSAL PAGO DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS; D.S. N° 786 DEL 31.08.1989; LEY N° 19.059 DEL 13 DE MAYO DE 1991; DECRETO LEY N° 529 DEL 28 DE JUNIO DE 1991; LEY N° 18.611 DEL 23 DE ABRIL DE 1987 DE REGIONALIZACIÓN PRESUPUESTARIA, RESOLUCIÓN EXENTA N° 25 DEL 14 DE ENERO DE 1994 DE INTENDENCIA REGIONAL DEL BIO-BIO Y LA FACULTAD QUE ME OTORGA LA LEY N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 31 DE MARZO DE 1988 Y LA LEY N° 18.702 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 23 DE ABRIL DE 1988

D E C R E T O :

ASIGNESE EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO AL PAGO AL AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS, A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

% SUB	N° SERVICIO	C	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	N° DEC	FEC.INI.	DIRECCION	TRAMO RSH
100	00000000120-1	1	ARROYO	BELTRÁN	ENRI ALEJANDRO		2935	01/05/2017	PUENTE PERALES 0	40

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



Sepulveda
KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



Herrera
LUIS HERRERA LARENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

[Signature]
VFT/LHL/MCA/ESI/esi

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gobernador Provincial del BIO-BIO
- Sr. Subgerente Comercial ESSBIO
- Administrador ESSBIO Laja
- Alcaldía
- Control
- Dirección Desarrollo Comunitario /